



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCION SC N° **2133**
09 OCT. 2013

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

**EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral cuarto (4º) del artículo segundo (2º) de la Resolución SC No. 2042 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3901 del 18 de julio de 2006, otorgó el Registro Calificado al programa de especialización en Gerencia Social, modalidad Distancia Tradicional a nivel nacional y, mediante la Resolución No. 711 del 10 de febrero de 2010, otorgó el Registro Calificado al programa de especialización en Gerencia Social, modalidad Distancia Virtual.

Que **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'540.211, realizó el trámite de matrícula al primer semestre del programa de especialización en Gerencia Social, en la modalidad Distancia Tradicional, que se ofertó en la ciudad de Bogotá; para el efecto realizó el pago por valor \$2'893.000 (incluido descuentos), por concepto de matrícula financiera, con cargo al Recibo No. 1249970 de fecha 21 de diciembre de 2011, según reporte recibo del Banco Popular.

Que el 15 de marzo de 2012, la Decanatura de la Facultad de Posgrado le autorizó a **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, la reserva del cupo de primer semestre y el cambio de modalidad (distancia a virtual).

Que para efectos de cursar el programa en modalidad virtual, se le expidió el recibo de matrícula por valor de \$1'928.200 (incluido los descuentos).

Que **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, cursó primer semestre de la especialización en Gerencia Social bajo la modalidad Virtual, previa expresa autorización emitida por la Facultad de Posgrado de la ESAP, habiendo realizado el pago de matrícula para el programa de especialización en modalidad a Distancia, que corresponde a un mayor valor al que le correspondía pagar.

Que con fechas 30 de julio de 2012 y 14 de febrero de 2013, **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, solicitó el reembolso del valor diferencial existente entre la cuantía por concepto de matrícula financiera para la especialización en la modalidad Distancia, respecto del valor asignado a la especialización en modalidad Virtual, saldo que equivale a la suma de \$964.800 (aplicados los descuentos).

Que mediante comunicación del 3 de julio de 2013, **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, informa las razones que en su momento justificaron el cambio de modalidad de programa, señalando que son de orden laboral y refieren a la imposibilidad para atender el horario presencial de clases señalado por la ESAP y que le fuera comunicado con posterioridad al periodo de matrícula.

[Firma]



Libertad y Orden

Continuación de la Resolución SC No **2133** de **09 OCT. 2013**

"Por la cual se autoriza el reintegro de uno derechos pecuniarios"

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución No. 2042 de 2009, se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que de conformidad con las reglas generales del derecho y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, a nadie le es lícito obtener ventajas patrimoniales a expensas de la lesión de otra persona, o derivar provecho en detrimento patrimonial de otra persona; en tal medida como estos recursos no pertenecen a la entidad es necesario realizar el reintegro de los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería para que reintegre a la señora **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'540.211, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$964.800,00) M/L.**

PARAGRAFO: El dinero a reintegrar se consignará en la cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA**, No. 07647802766.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar a la señora **MERLY SOLANDY CALDERON TRIVIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'540.211, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera y al Grupo de Registro y Control Académico, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el **09 OCT. 2013**

El Subdirector Académico,


JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ

Proyectó: María de Jesús Martínez – Facultad de Posgrados
Vo. Bo. Noel Alfonso Morales Tuesca, Decano Facultad de Posgrados.
Revisó: Lilia Ines Rojas (jefe (e) Oficina Asesora Jurídica) *R*
Luz E Castillo – Rad. 671